

ORDENANZA MUNICIPAL N°004 -2019-MDJ

Jepelacio, 26 de Marzo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO.

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de fecha 26 de Marzo del 2019, en la sesión orden del día el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL que aprueba la campaña y actualización masiva de impuesto predial, regulación de deuda tributaria y arbitrios en el Distrito de Jepelacio.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son rentas municipales los tributos creados por ley en su favor, siendo uno de ellos el Impuesto Predial conforme lo dispone el Artículo 6° Inciso a) de la Ley de Tributación Municipal, dentro de cuyos componentes debe precisar el derecho de Emisión, así como las fechas de vencimiento para el año 2019.

Que, el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, establece los casos en que los contribuyentes del Impuesto Predial, se encuentran obligados a la presentación de la declaración jurada, a fin de que brinde información pertinente para sus fines y constituya fuente adecuada para otros procedimientos que de éste se deriven, tales como la emisión de duplicados, expedición de copias certificadas y la propia emisión anual mecanizada;

Que, a la fecha, dentro del proceso de modernización institucional, la Oficina de Rentas, ha sido implementada con un sistema informático de rentas en el cual deberán necesariamente ser registrados los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Jepelacio, fundamentalmente los sujetos comprendidos en el impuesto predial. Por lo cual, se deberá convocar una Campaña Masiva de Actualización del Registro Predial, a partir del 24 de Enero al 28 de Febrero del año en curso, con el propósito de actualizar o en otros casos presentar por primera vez, las respectivas Declaraciones Juradas con los datos y documentos concernientes que sustentan las propiedades prediales;

Que, así mismo, es política tributaria institucional propiciar incentivos a los contribuyentes que cumplan con actualizar y/o regularizar la información requerida sobre su situación tributaria, brindándoles para ello beneficios que motiven su efectiva participación en la campaña tributaria a convocarse;

Que, se va establecer a favor de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, incentivos para su regulación voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de su Autovaluo de su predio y/o uso de los mismos u otro dato que incida en la mayor determinación del Impuesto Predial arbitrios en los ejercicios respectivos así como la regulación de deudas por impuesto predial y arbitrios pendientes de pago.

Que después de algunas intervenciones del debate pertinente el intercambio de ideas y el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 39 y 40 de la ley N° 27972 Ley Orgánica De Municipalidades y el Artículo 194 de la Constitución Política Del Estado, EL Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ACTUALIZACIÓN MASIVA DE IMPUESTO PREDIAL, REGULARIZACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA, DERECHO DE EMISIÓN Y FECHAS DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL DISTRITO DE JEPELACIO.

Artículo 1°: AUTORIZAR el desarrollo de la Campaña de Actualización del Registro Predial de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, que tiene como finalidad actualizar o en otros casos permitir que se presenten por primera vez, las respectivas Declaraciones Juradas con los datos y documentos concernientes que sustentan las propiedades prediales, por parte de los contribuyentes de la jurisdicción, que deberán ser registrados en el nuevo sistema informático de rentas de la entidad.

Artículo 2°: ESTABLECER que la Campaña de Actualización del Registro Predial, autorizada en el Artículo precedente, se desarrollara a partir del 27 de Marzo al 29 de Abril del presente año.

Artículo 3°: ESTABLECER que se podrán acogerse a la presente Ordenanza, todos aquellos contribuyentes que hayan omitido inscribir o actualizar los datos de sus predios en el distrito, que se encuentren en las siguientes condiciones:

1. Si cuenta con un predio, urbano y/o rural, que no ha sido registrado ante la Oficina de Rentas.
2. Cuando no haya cumplido con actualizar o rectificar el valor declarado del predio.
3. Cuando no haya cumplido con actualizar el uso del predio o registrar otro dato que tenga incidencia en la determinación del impuesto predial.



Creado el 26 de Octubre de 1921
Ley N° 4365

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

CERTIFICADA CON LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL
SOSTENIBLE GALS I - 2015

4. Si ha transferido un predio y no ha cumplido con darle de baja en los registros de la Oficina de Rentas.
5. En el caso de fallecimiento del contribuyente titular del predio y no haya regularizado dicha situación jurídica ante la Oficina de Rentas.

Artículo 4°: DISPONER que para los contribuyentes que cumplan con actualizar y/o regularizar la información requerida sobre su situación tributaria, dentro del periodo establecido en la presente Ordenanza, se le otorgara el beneficio de condonación de la Tasa Interés Moratorio (TIM) generada por el impuesto predial no cancelados respecto a los periodos anteriores al año 2018 y de todas las Multas Tributarias que se generen por la cobranza morosa en proceso.

Artículo 5°: FIJAR en S/. 10.00 (DIEZ y 00/100 Soles) la tasa por el servicio de derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial para el año 2019 y para aquellos que cuentan con dos predios a mas se adicionara por cada predio la suma de S/. 7.50 (SIETE y 50/100 Soles).

Artículo 6°: FIJAR las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial para el ejercicio del año 2019.

- | | |
|--------------------|-------------------|
| 1. Pago al contado | : 29 de Abril |
| 2. Primera cuota | : 29 de Abril |
| 3. Segunda cuota | : 28 de Junio |
| 4. Tercera cuota | : 30 de Agosto |
| 5. Cuarta cuota | : 29 de Noviembre |

En caso de caer en día no laborable las fechas establecidas para realizar los pagos respectivos, podrá realizarlo en el siguiente día laborable.

Artículo 07°: BENEFICIOS se otorgara el benéfico de un descuento de la deuda tributaria del Impuesto Predial del 60%, a cada contribuyente que pague el total de su deuda del impuesto predial hasta el 29 de abril del 2019, como indica el Artículo 6° de la presente Ordenanza, y el 50% a cada contribuyente que pague el total de su deuda del impuesto predial, en cuatro cuotas periódicas como indica el Artículo 6° de la presente Ordenanza.

Estos descuentos se acogen hasta el año 2018, con el fin de incentivar a cada contribuyente del distrito de Jepelacio y puedan regularizar sus deudas y actualizar sus datos cada año en el sistema de Rentas, para que el contribuyente se pueda acoger a este beneficio, debe cumplir con los pagos en las fechas establecidas, en caso contrario no podrá acogerse a este beneficio de descuento, que se establece para el ejercicio del año 2019.



Creado el 26 de Octubre de 1921
Ley N° 4365

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

CERTIFICADA CON LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL
SOSTENIBLE GALS I - 2015

Artículo 8°: FACULTAR al señor Alcalde para que a través de su despacho, mediante las Normas Municipales correspondientes, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

Artículo 9°: DISPONER que la Gerencia Municipal, a través de la Unidades Orgánicas correspondientes, difunda y de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO: MANDO REGÍSTRESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO
[Handwritten Signature]
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J
DNI: N° 00626292